



GOBIERNO DE ESPAÑA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ASTURIAS
REGISTRO GENERAL DE SALIDA
S2013/33001/NReg:43008/RG:2429526
23/08/13 14:43:49

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ASTURIAS

OFICINA DE EXTRANJERIA

RESOLUCIÓN DE REVOCACIÓN DE EXPULSIÓN
N/REF.: 330020110004422

Extranjero:
N.I.E.:
Nacionalidad: BRASILEÑA

En Oviedo, a 23 de agosto de 2013.

VISTO el expediente de expulsión 2605-GI-257/11 de la ciudadano extranjera de referencia, cuya expulsión del territorio nacional fue decretada en virtud de Resolución de fecha 27/09/2011, por hallarse incurso en el supuesto previsto en el apartado a) del artículo 53.1 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su Integración Social.

HECHOS

1.- Teniendo en cuenta que el La Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales de la Subdelegación del Gobierno en Vizcaya solicita la revocación de dicha expulsión, ya que dicha ciudadana tiene solicitada Tarjeta de Residencia de Familiar de Ciudadano de la Unión y reúne los requisitos para su concesión.

2.- Considerando que el acuerdo de expulsión decretado no lo fue por la causa establecida en el artículo 54.1 a) de la citada Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Las Administraciones Públicas pueden revocar en cualquier momento sus actos no declarativos de derechos y de gravamen, siempre que tal revocación no sea contraria al ordenamiento jurídico (art. 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

II.- Conforme a lo prevenido en el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, el Delegado del Gobierno tiene competencia para resolver sobre la revocación de la expulsión, como paso previo a la concesión del oportuno permiso de residencia, a efectos de regularización.

En razón a los hechos citados anteriormente y a las circunstancias concurrentes,

RESUELVO

REVOCAR la resolución dictada en su día.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el art. 109 d) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con la Disposición adicional decimocuarta del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley de Extranjería, cabe recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la notificación, o en todo caso, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Asturias o de aquéllos de la circunscripción donde tenga fijado su domicilio el interesado, a su elección, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a su notificación y para el supuesto de haberse interpuesto recurso de reposición, dicho plazo se contará a partir del momento de notificación de la resolución expresa del mismo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se le notifica para su conocimiento y demás efectos, en aplicación de lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO



Gabino de Lorenzo Ferrera

CORREO ELECTRONICO personnel_ofiac.asturias@sean.minhan.es

WEB CONSULTAS:
<http://www.sean.minhan.gob.es/servicios/extranjeria.html>

PLAZA DE ESPAÑA, 3
33071 OVIEDO
TEL.: 984.76.93.49/50
FAX.: 984.76.93.27

ungracordados.es